

REFERENCIA: 714/2026

DECRETO DEL PRESIDENTE/A

Agricultura, Ganadería y Pesca
Ref.: Convenio Subvención GDR Maxorata 2026
BFF/egc

En el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura se tramita el procedimiento jurídico-administrativo de concesión de subvención nominada en el presupuesto del Cabildo de Fuerteventura para 2026 con denominación “GDR MAXORATA: FINANCIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO” a la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, en adelante GDR MAXORATA.

Visto el Decreto de la Presidenta núm. 2356/2026, de fecha 15 de abril de 2026, en el cual se aprueba la subvención nominativa a GDR Maxorata, anualidad 2026, regulada a través del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde.

Visto el Informe de Fiscalización de la Viceinterventora, D^a Auxiliadora Cabrera Padilla, de fecha 15 de abril de 2026, con RESULTADO DEL CONTROL: FAVORABLE, con las observaciones indicadas, según consta en el propio informe.

Visto el documento de retención de crédito RC, con operación núm. 220260016846 y referencia núm. 22026004209, de fecha 20 de abril de 2026.

Visto el documento de retención de crédito RC (101), con núm. de operación y de referencia 220260006442 y 22026003389, respectivamente, de fecha 3 de marzo de 2026, este documento es erróneo debido a que es un 101 y no es compatible para procedimientos de subvenciones.

Visto el escrito presentado a través de la sede electrónica, con registro de entrada núm. 1613/2026, de 19 de enero de 2026 y 9227/2026, de fecha 18 de marzo de 2026, por GDR MAXORATA, con domicilio en calle Lucha Canaria, nº112, Puerto del Rosario, con CIF: G35985258, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/14817-08-F, solicitando la subvención nominada para gastos de funcionamientos de la asociación, gastos derivados de la gestión de la tienda del aeropuerto de Fuerteventura, además de los gastos para cursos de formación para el sector primario, y, el abono anticipado de la totalidad de la cuantía, debido a la falta de recursos económicos e imposibilidad de obtenerlos para afrontar los gastos de funcionamiento, así como, en el mismo documento de solicitud, se define el objeto y fin de la asociación, y acompaña la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de beneficiario de la subvención.

Visto la providencia de la Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura, de 16 de enero de 2026, por la que dispone el estudio y la incoación del correspondiente procedimiento para concesión de la subvención nominada GDR MAXORATA: FINANCIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO” para la anualidad 2026 a la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde.

La Asesoría Jurídica de la Corporación no emite informe jurídico en relación con la presente propuesta de Decreto para la aprobación de la concesión de una subvención nominativa,

regulada mediante convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, con CIF G-35985258, de conformidad con los criterios e instrucciones internas vigentes desde la anualidad 2025 de dicho servicio, al no resultar preceptiva su intervención para este tipo de actuaciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30/12/2004, y publicada en el BOC núm. 23, de fecha 18/02/2005.

El art. 34 de LGS prevé que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la LGS son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar expresamente determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (art. 22.2 a) LGS).

Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2026, concretamente la base 46.4 a), establecen que *“serán tramitadas (...) las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular, mediante convenio que tendrá el carácter de Base Reguladora de la concesión (...)”*.

Visto que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones públicas en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2025, contempla, condicionado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2026, la subvención GDR MAXORATA: FINANCIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, consignada en el Presupuesto gastos del servicio de agricultura, ganadería, pesca del Cabildo de Fuerteventura, anualidad 2026, y dotada con un importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00€).

Visto la documentación aportada por el beneficiario, queda acreditado que el mismo no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS), de inhabilitación para obtener la condición de beneficiario de la subvención, hallándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS). Asimismo, consta el proyecto de la actividad, así como el presupuesto de gastos e ingresos.

Visto la memoria justificativa de la subvención de conformidad con lo establecido en la LGS, así como en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50

de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como trámite preceptivo para la suscripción de convenios.

Visto el “Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Medio Rural Maxorata Verde para financiación de gastos de funcionamiento de la anualidad 2026”, en el que se especifican los extremos exigidos por la legislación básica, los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, y que se cumplen, asimismo, los exigidos en las Bases 46 a 49 para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2026.

Considerando que “**GDR MAXORATA**” es una entidad sin ánimo de lucro, de la que el Cabildo de Fuerteventura es socio, estando presidida por un miembro de la Corporación, que carece de la tesorería y liquidez económica necesaria para afrontar los gastos corrientes objeto de la subvención solicitada, que requieren su abono con carácter periódico, como nóminas de trabajadores, asesoría fiscal, etc., entre otros, debido a estas circunstancias queda más que justificado el abono anticipado de la subvención, que en su caso le sea concedida.

Visto la disponibilidad económica existente, además de suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 41360.4140C.4890126 denominada “GDR Maxorata: Financiación gastos Funcionamiento”, dotada con un importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), a cargo de la cual se ha emitido documento contable de retención de crédito, número de operación y número de referencia 220260006442 y 22026003389, respectivamente, de 3 de marzo de 2026, por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €).

Considerando la necesaria imparcialidad y la objetividad del presente procedimiento jurídico-administrativo, el Consejero Insular Delegado de Sector Primario incurre en acusa de abstención prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debido a que el mismo, por un lado, asume la presidencia de la Asociación para la Gestión Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR Maxorata, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 3 de marzo de 2026, por el que se designa representante titular del Cabildo de Fuerteventura en GDR MAXORATA, además del Certificado de D^a María Isabel Tabares Curbelo, Jefa de Negociado de Asociaciones de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de fecha 11 de marzo de 2026, por otro lado, asume la condición de órgano competente para la aprobación, suscripción, autorización y disposición del gasto de la presente subvención nominativa regulada a través del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR Maxorata, anualidad 2026, en virtud y al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia núm. 885/2024, de 23 de febrero, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de febrero de 2024 y el Decreto de la Presidencia núm. 811/2026, de fecha 20 de febrero de 2026.

Considerando la abstención del Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión Desarrollo Rural Maxorata Verde, anualidad 2026, mediante el cual se instrumenta la subvención nominada en los presupuestos de gastos del Servicio de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura, así como para la autorización y disposición del gasto, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre, respecto a la avocación de competencias.

En ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 57 de la Ley 8/2015, de 1 de mayo, de Cabildos Insulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y el Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de febrero de 2024, el órgano competente, es la Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura, para la aprobación, suscripción, autorización y disposición del gasto de la subvención directa nominada concedida mediante el “Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Medio Rural Maxorata Verde para financiación de gastos de funcionamiento de la anualidad 2026”.

RESUELVO:

Primero.- DEJAR SIN EFECTOS, en todos sus extremos, el Decreto de la Presidencia núm. 2356/2026, de 15 de abril de 2026, de la Presidenta del Cabildo de Fuerteventura, conforme a los argumentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.- Avocar las competencias del Consejero Insular Delegado de Sector Primario, D. Enrique Pérez Brito, para la aprobación y suscripción del “Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Medio Rural Maxorata Verde para financiación de gastos de funcionamiento de la anualidad 2026”, así como para la autorización y disposición del correspondiente gasto.

Tercero.- Aprobar el “Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Medio Rural Maxorata Verde para financiación de gastos de funcionamiento de la anualidad 2026” por el que se instrumenta subvención directa denominada “GDR Maxorata: Financiación gastos Funcionamiento”, por importe de ciento diez mil euros (110.000,00 €), y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL MEDIO RURAL MAXORATA VERDE PARA LA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO, ANUALIDAD 2026.

En Puerto del Rosario a

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña Dolores Alicia García Martínez, actuando como representante legal de la Corporación, en virtud de los apartados a) y ñ) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los artículos 57. n) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, de acuerdo al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y de conformidad con el Decreto de la Presidencia

885/2024, de 23 de febrero, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de febrero de 2024, facultada para este acto por Decreto de la Presidencia núm.

DE OTRA PARTE, Don Enrique Pérez Brito, como Presidente de la asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, en adelante GDR Maxorata, con CIF nº G-35985258, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/14817-08-F, en cuyo nombre y representación actúa, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 3 de marzo de 2026, y en virtud de lo dispuesto en el art. 19 de sus estatutos.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO y

EXPONEN

PRIMERO.-El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y de los sectores primarios que posibilitan la pervivencia y consolidación de los mismos, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los art. 5 y 8.1.d de la Ley 8/2015 de 1 de Abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio". Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.-GDR-Maxorata contribuye con su labor al crecimiento, desarrollo y mejora de las zonas rurales de la isla mediante la gestión de fondos del FEADER y otros; siendo su objeto social o fines de la asociación el recogido en el artículo 2 de sus estatutos que obran en el presente expediente, se muestra el mismo a continuación:

ESTATUTOS**CAPITULO I.- DE LA ASOCIACION EN GENERAL****Artículo 1.- Denominación**

La Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde (GDR-*Maxorata*), sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Fines

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

1. Participar en las iniciativas LEADER y en cualquier Programa o Iniciativa Comunitaria, Estatal, Autonómica o Local, que sugiere en el futuro y que tuviera relación con el desarrollo rural, local y el progreso de las regiones ultra periféricas.
2. Incentivar la creación de asociaciones y empresas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, turísticas, artesanales y medioambientales, y cualquier otra que favorezca el desarrollo sostenible del medio rural.
3. Fomentar la creación de empleo, integrando a colectivos con escasa formación y dificultades de inserción en el mundo laboral.
4. Sensibilizar a las Administraciones locales, autonómicas y estatales, así como a las Instituciones Comunitarias sobre la necesidad de aprovechar los recursos endógenos de la isla como instrumento de desarrollo económico y social.
5. Y cualquier otro fin que contribuya al desarrollo rural del archipiélago canario en general y de la Isla de Fuerteventura, en particular.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades:

1. Realizar o solicitar cualquier programa, proyecto, curso o subvención relativa al desarrollo rural, impulsando y coordinando planes de actuación en beneficio del desarrollo socio-económico de la isla.
2. Organizar y realizar intercambios de experiencias y conocimientos técnicos con otros Estados, Comunidades Autónomas, así como realizar en común proyectos de interés.
3. Gestionar y administrar los fondos que se deriven de subvenciones oficiales y privadas.
4. Organizar, coordinar y realizar actividades socioculturales, tales como seminarios, jornadas, conferencias, investigaciones y estudios relativos a los problemas de desarrollo rural de la isla. Igualmente se podrá editar material con soporte escrito, audiovisual o electromagnético, de carácter didáctico o divulgativo.
5. Y cualquier otra actividad relacionada con los fines estatutarios de la Asociación.

La Asociación carece estatutariamente de ánimo de lucro, y aunque desarrolle actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes se invertirán, en su

TERCERO.- Siendo de interés apoyar económicamente a GDR MAXORATA para el cumplimiento de sus fines, que se centran en el fomento y mejora de las actividades de las zonas rurales de Fuerteventura, y en función de lo dispuesto en el art. 22 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio subvención nominada, al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para la gestión de las mismas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el periodo 2025-2027.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y **GDR-Maxorata**, para el fomento y mejora de las actividades de las zonas rurales de Fuerteventura, mediante el auxilio económico para sufragar los gastos de gestión y funcionamiento de GDR MAXORATA necesarios para el cumplimiento de sus fines para además, mediante la concesión de una subvención nominada en los Presupuestos Generales del Cabildo de Fuerteventura para 2026, denominada "**GDR MAXORATA: FINANCIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**", dotada con CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €).

SEGUNDA.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, esto es los gastos de gestión y funcionamiento de GDR MAXORATA necesarios para el cumplimiento de sus fines, tales como nóminas de personal, gastos de profesionales, seguros, estudios, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados, y todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación de GDR Maxorata.

Por otra parte, los gastos ocasionados derivados de las actuaciones inherentes de la gestión de la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura:

A) Realización de material de difusión y publicidad para la promoción de la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Gasto en publicidad en medio de comunicación y redes sociales.

Diseño, impresión y material de bolsas de papel para la promoción de la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Diseño gráfico de material publicitario.

B) Gastos corrientes de la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Gastos de librería, papelería y materiales de oficina de la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

C) Gastos corrientes de la Tienda de Artesanía del Aeropuerto de Fuerteventura para la comercialización de los productos locales del sector primario de Fuerteventura.

Gastos de otorgamiento y/o cumplimiento del contrato entre GDR Maxorata y AENA, más tributos correspondientes.

Gastos financieros- póliza de seguro, originado en el otorgamiento de la explotación del local donde está ubicada la tienda del aeropuerto de Fuerteventura.

Gasto de personal incluyendo vacaciones y finiquito para la Tienda de Aeropuerto de Fuerteventura, a través de contratación directa o contrato de puesta a disposición.

Servicio de Prevención ajeno para el cumplimiento normativo en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Gasto de la recarga de extintores para la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Gastos de electricidad generados en la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Gasto de línea telefónica con internet para la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Licencia de mantenimiento de programa de gestión de ventas TPV para la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Alta línea de voz (línea teléfono) y cuota mensual.

Alta ADSL y housing mensual y cuota mensual.

Mantenimiento sistemas de climatización, tratamiento calidad aire.

Gasto de seguro que abarca: daños al inmueble, daños estéticos, mercancías, mobiliario, responsabilidad civil, general o de explotación, de accidentes de trabajo y de productos, defensa jurídica.

D) Web y mantenimiento de Página Web para promoción y comercialización de los productos locales del sector primario de la isla en la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Mantenimiento de Página Web, estrategia de comunicación digital, creación de contenidos web, redes sociales y posicionamiento.

Todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación de GDR Maxorata, y que se realicen entre el 1 de enero de 2026 y el 28 de febrero de 2027.

TERCERA.-Obligaciones de las partes.

3.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos la partida presupuestaria 41360.4140C.4890126 denominada “GDR Maxorata: Financiación De Gastos Funcionamiento” a favor de “GDR Maxorata” para sufragar los gastos de funcionamiento objeto del convenio, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades.

*Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada por el órgano competente, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de **GDR Maxorata**.*

3.2.- Del Beneficiario

De forma general, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, específicamente, con las siguientes:

- Realizar la inversión objeto del presente Convenio, entre el 1 de enero de 2026 al 28 de febrero de 2027.*
- Asumir, financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionable por el Cabildo Insular de Fuerteventura para la correcta ejecución de la actividad.*

- Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención percibida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Dar publicidad a la financiación de sus actividades por parte del Cabildo haciendo constar la colaboración recibida y la imagen corporativa del mismo en la información o publicidad que se realice en tamaño similar a la del propio GDR y lugar destacado y visible de manera que sea suficientemente perceptible. Dicha publicidad será acreditada documentalmente junto con los comprobantes que GDR deberá aportar para justificar la ayuda recibida.
- GDR MAXORATA asumirá la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

CUARTA.- Consignación presupuestaria y financiación objeto del convenio.

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2026 la aplicación presupuestaria 41360.4140C.4890126 denominada "**GDR Maxorata: Financiación gastos de funcionamiento**", dotada con CIENTO DIEZ MIL EUROS(110.000,00 €), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación y de referencia 220260006442 y 22026003389 respectivamente, de 3 de marzo de 2026, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a GDR Maxorata, durante el período que va desde el 1 de enero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, mediante la suscripción del presente convenio, que puede alcanzar hasta el 100% de los gastos justificados, hasta el máximo de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €) sobre un presupuesto de ciento diez mil euros (110.000,00 €).

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, se asegura que el importe total de la actividad subvencionada no superará el coste total de la actividad.

La financiación aportada por el Cabildo podrá verse incrementada con nuevos créditos en caso de disponibilidad presupuestaria y aprobación por el órgano competente de la correspondiente agenda modificatoria de las condiciones de este convenio.

QUINTA.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de recibir otras subvenciones para los gastos justificados, la aportación del Cabildo Insular de Fuerteventura disminuiría proporcionalmente en función de las ayudas recibidas.

En ningún caso, la suma total de ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Subcontratación de la actividad

Se prevé que el beneficiario de la subvención pueda subcontratar, total o parcialmente, la actividad objeto de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subcontratación podrá ascender al 100% del importe del proyecto subvencionado.

SÉPTIMA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR MAXORATA, de la citada aportación a través de transferencia bancaria en un solo pago a partir de la firma.

OCTAVA.- Medios, plazos y formas de justificación.

“GDR Maxorata” justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Fuerteventura y resultados obtenidos y copia, en su caso, de los estudios, proyectos o planificaciones realizadas con la financiación del presente convenio.*
- Facturas, nóminas de personal y otros documentos con valor probatorio del empleo de los fondos concedidos y documentación acreditativa del pago de los mismos, en su caso.*

El plazo máximo para la realización de las actividades objeto de subvención será el 1 de enero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027.

El plazo máximo para presentar las justificaciones de la subvención será el 31 de marzo de 2027.

Se prevé la posibilidad de ampliación del plazo establecido para la ejecución que no exceda de la mitad del inicialmente concedido, cuando existan razones objetivas que deberán motivarse adecuadamente, previa solicitud motivada del beneficiario, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, y siguiendo los mismos trámites que para la aprobación del convenio.

Se prevé la posibilidad de ampliación del plazo de justificación, en los términos previstos en el artículo 70 del Reglamento de la LGS, sin que pueda exceder de la mitad del inicialmente concedido para la presentación de la justificación, previa solicitud motivada del beneficiario, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, y siguiendo los mismos trámites que para la aprobación del convenio.

La justificación será declarada por el órgano competente.

NOVENA.- Vigencia del Convenio y modificación.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de marzo de 2027, sin perjuicio de la posible prórroga del mismo.

La prórroga del convenio, en su caso, podrá fijar nuevos plazos para la realización y justificación de los gastos subvencionables, en los términos previstos en la estipulación octava

del presente Convenio, mediante la correspondiente Adenda suscrita por ambas partes y en su caso, previa fiscalización.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente adenda, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por la Presidenta del Cabildo de Fuerteventura, o persona en quien delegue, el Presidente de la Asociación GDR MAXORATA, o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura, o persona en quien delegue, y la Gerencia de GDR MAXORATA.

2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura un titular de la Secretaría a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3.- La Comisión estará presidida por la Presidenta del Cabildo de Fuerteventura, o persona en quien delegue, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación

4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos entidades firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia de los titulares de Presidencia y Secretaría, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo la Presidencia con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6.- Son funciones de la Comisión:

Garantizar el intercambio de información entre ambas partes, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.

Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

DECIMOPRIMERA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMOSEGUNDA.-Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido.

El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DECIMOTERCERA.- Régimen Jurídico.

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y, en particular, a los de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, la mencionada Ley General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, en señal de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION GDR - MAXORATA
<i>Fdo.: Dolores Alicia García Martínez</i>	<i>Fdo.: Enrique Pérez Brito</i>

“

Cuarto.- Facultar a la Presidenta del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente “Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR MAXORATA, para financiación de gastos de funcionamiento, anualidad 2026”.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 41360.4140C.4890126 denominada “GDR Maxorata: Financiación Gastos de Funcionamiento” y documento contable de retención de crédito, con número de operación y número de referencia 220260006442 y 22026003389 respectivamente, de 3 de marzo de 2026, por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), a la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR MAXORATA, con CIF: G35985258.

Sexto.- Dar cuenta del presente Decreto al interesado, a la Intervención de Fondos y al servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de

Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.